

**RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS PARA LA HOSTELERÍA DE CANTUR, S.A**

Visto el expediente de contratación de referencia, el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 13 de noviembre de 2023, el Informe Jurídico favorable emitido por el Técnico Jurídico de Cantur, S.A. con el conforme de la Directora Jurídica de Cantur de fecha 14 de noviembre de 2023, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - En fecha 26 de junio de 2023, se emite informe de necesidad con propuesta de criterios de adjudicación, así como Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el por el Técnico de Operaciones de Hostelería.

En fecha 17 de agosto de 2023 se emite informe de suficiencia financiera por el Director económico financiero de Cantur, S.A.

A la vista del informe de necesidad y del informe de suficiencia financiera se dicta Resolución de inicio del expediente de contratación de referencia suscrito por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A., en fecha 21 de septiembre de 2023.

**SEGUNDO.** - En fecha 18 de septiembre de 2023, se emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

En fecha 21 de septiembre de 2023, a la vista del informe jurídico favorable se dicta Resolución de aprobación de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como se ordena por la Presidenta del Consejo de Administración de Cantur, S.A, la publicación en los términos legalmente previstos y se dicta Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

**TERCERO.** - En fecha 22 de septiembre de 2023 se remite anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea y se publica en fecha 24 de septiembre de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 24 de octubre de 2023 a las 14:00 horas.

Exp.23.0501.HOS.SU.

**CUARTO.** - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de proposiciones, sobre A), y acto público de apertura del sobre B) en su caso, en fecha 13 de noviembre de 2023, en cuyo acta se recoge lo siguiente:

*“Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento, habiendo quorum se inicia la reunión.*

*La reunión tiene por objeto proceder a la apertura del sobre A y actor público de apertura del sobre B y su resultado y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro en función de las necesidades de carnes y productos cárnicos para los establecimientos de hostelería de Cantur, S.A.*

*Por el Presidente se abre la sesión, e informa que las empresas que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A. (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado III.4.A, han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicado en el Diario Oficial de la unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur, son las siguientes:*

<b>Empresas</b>	<b>Fecha presentación</b>	<b>Nº registro</b>	<b>Hora</b>
<b>CAMARGUESA DE DESPIECES SL</b>	CANTUR 25/09/2023	16804	11:20

*Expuesto lo anterior, el Presidente ordena la apertura del sobre A) que debe contener lo dispuesto en el PCAP apartado III. 4. B.*

- *El sobre A) de la licitadora **CAMARGUESA DE DESPIECES SL**, contiene documentación administrativa, DEUC y Anexo VIII correctamente cumplimentado, e indica que presenta oferta para los Lotes 1, 2 y 3.*

*A la vista de lo anterior, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad, **admitir** al procedimiento a la licitadora **CAMARGUESA DE DESPIECES SL** para los Lotes 1, 2 y 3.*

*A continuación, al tratarse de la apertura del sobre B) de un acto público, el presidente invita a incorporarse a la reunión de la mesa, a los representantes de las empresas licitadoras que hubieran acudido al acto, no compareciendo nadie.*

*Seguidamente el presidente ordena la apertura del sobre B, proposición económica y otros criterios evaluables de forma automática, según el PCP apartado I.N.*

Exp.23.0501.HOS.SU.

El resultado de la apertura del sobre B), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

- La licitadora **CAMARGUESA DE DESPIECES SL.** ha presentado tres (3) sobres B), uno para cada lote, cuyo contenido es el siguiente:

**LOTE 1:**

- Oferta económica: 177.155,73€ Iva no incluido.

Por los miembros de la mesa se comprueba que en la oferta presentada se ha superado el precio unitario establecido en los pliegos del producto “papada de cerdo” al ofertar 4,20€ Iva no incluido y recoger el pliego el precio máximo unitario de 4€ Iva no incluido.

**LOTE 2:**

- Oferta económica: 171.816,90€ Iva no incluido.

Por los miembros de la mesa se comprueba que en la oferta presentada se ha superado el precio unitario establecido en los pliegos del producto “papada de cerdo” al ofertar 4,20€ Iva no incluido y recoger el pliego el precio máximo unitario de 4€ Iva no incluido.

**LOTE 3:**

- Oferta económica: 39.840,95€ Iva no incluido.

Por los miembros de la mesa se comprueba que en la oferta presentada se ha superado el precio unitario establecido en los pliegos del producto “papada de cerdo” al ofertar 4,20€ Iva no incluido y recoger el pliego el precio máximo unitario de 4€ Iva no incluido.

Por la asesora jurídica de la mesa se informa que en el apartado I.N Criterios de Adjudicación se establece:

**“Se excluirán del procedimiento a aquellos licitadores que presenten ofertas económicas por importe superior al valor estimado del contrato, entendiéndose éste como el total de cada uno de los lotes, o a los precios unitarios máximos de cada producto.”**

Así mismo se informa que en el artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece:

**“Artículo 139. Proposiciones de los interesados.**

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del

Exp.23.0501.HOS.SU.

*contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”*

*A tenor de lo expuesto, por los miembros de la mesa se acuerda por unanimidad excluir a la mercantil **CAMARGUESA DE DESPIECES SL.**, de los Lotes 1, 2 y 3 del contrato de referencia por haber superado en el producto papada de cerdo el precio unitario máximo establecido en los pliegos que rigen la contratación.*

*A la vista del o anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad elevar propuesta de desierto de los lotes 1, 2 y 3 del contrato de referencia al órgano de contratación.*

*Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 10:08 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que, como secretaria, doy fe.”*

**QUINTO.** -En fecha 14 de noviembre de 2023 se remite correo electrónico a la mercantil **CAMARGUESA DE DESPIECES SL**, notificando la exclusión del procedimiento para los Lotes 1, 2 y 3 del contrato de referencia.

**SEXTO.** – En fecha 14 de noviembre de 2023, se emite Informe Jurídico favorable a la Resolución de Desierto del expediente de referencia por la Técnico Jurídico de Cantur, S.A., con el conforme de la Directora Jurídica de Cantur S.A.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el Consejo de Administración de CANTUR S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en el Consejero Delegado y Director General de Cantur, S.A. en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de 10 de octubre de 2023.

### **SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

Exp.23.0501.HOS.SU.

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

### **TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de declaración de desierto que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 150 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en el apartado 3 relativo a la declaración de desierto de una licitación.

El procedimiento de contratación se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Para el presente procedimiento se establecieron criterios económicos y otros criterios evaluables de forma automática, previstos en los criterios de adjudicación del PCP, de conformidad con lo indicado en el informe de necesidad de fecha 26 de junio de 2023.

### **CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrió un licitador.

Así, la Mesa de contratación en reunión de 13 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad proponer al Órgano de Contratación que se declare desierto el contrato de referencia, al haber sido excluida del procedimiento la única mercantil que ha presentado oferta para los lotes 1, 2, y 3 por no ajustarse a los pliegos que rigen la licitación la oferta presentada.

**QUINTA.** - Por tanto, a tenor de lo antedicho y del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en fecha 13 de noviembre de 2023 y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución y previo informe jurídico favorable de fecha 14 de noviembre de 2023



**RESUELVO**

**Primero: DECLARAR DESIERTO** el DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE DE SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS PARA LA HOSTELERÍA DE CANTUR, S.A. EXP.23.0501, LOTES 1, 2 Y 3, al haber sido excluida del procedimiento la mercantil que ha presentado ofertado por no ser la misma ajustada a los pliegos que rigen la contratación.

**Segundo:** Disponer que se proceda a la publicación de la presente resolución de desierto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a la fecha de la firma

**EL CONSEJERO DELEGADO Y DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.**

**Fdo. Luis Martínez Abad**

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta resolución o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la resolución.